ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Calarcá Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de Diciembre de 2.013 modificado el 24 de junio de 2.022 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

1

INTRODUCCIÓN:

La Constitución Política de Colombia, expresa en su **Artículo 2°**: *"Son fines esenciales del Estado: sentir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política , administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. "

En este sentido, se tiene que, le corresponde a los Alcaldes conforme al Artículo 315 numeral 3, *"la dirección de la acción administrativa del Municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*, con el fin de cumplir con las funciones a cargo y poder dar respuesta a las demandas de servicios por parte de la ciudadanía.

De igual forma, teniendo en cuenta lo previsto en la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 numeral 3 y el Artículo 3, se demacra que articulado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

> ***"Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS.*** *Para los solos efectos de esta ley:*
> *(...)*
> ***3o. Se denominan servicios públicos:***
> *Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.*
> *(...)*

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

La Administración municipal debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo que pretende establecer en toda el Municipio de Calarcá - Quindío y que por su complejidad necesitan de personal capacitado en las diversas áreas que la integran.

Al respecto, El municipio de Calarcá Quindío cuenta dentro de su estructura con la Secretaria de Servicios Sociales y Salud, dentro de la cual se desagrega la Subsecretaria de Cultura, la cual dentro de sus funciones está la realización de eventos culturales, por lo cual se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar El evento musical "Bombo y Caja " en el marco de las festividades aniversarias del Municipio de Calarcá.

Por lo anterior la Administración Municipal de Calarcá a través de cada secretaria y subsecretaria debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica y jurídica, deportiva y cultural, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en los planes institucionales de los cuales se pretende establecer y que por su volumen necesitan de personal que pueda brindar un apoyo en actividades que le son propias a cada secretaria o dependencia y que por falta de personal no sea posible realizarlas con el personal de planta existente.

1- ASPECTOS GENERALES.

La Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificado y adicionado por la: la Ley 1150 del año 2.007, la Ley 1474 del año 2011, y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; establecen y/o regulan las diferentes modalidades de selección y tipos o tipologías contractuales que rigen para la celebración de los contratos que celebre la Administración Municipal.

Conforme a lo anterior el Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, establece como un tipo contractual el siguiente:

> *"…Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
> ***En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable****…" (subrayado y negrilla fuera de Texto)*

Por otra parte, los Contratos de Prestación de Servicios, se encuentran definidos y en el *Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, de la siguiente manera: Artículo 2.2.1.2.1.4.9:*

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Ahora, la escogencia o selección del contratista para la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se efectúa a través de la modalidad de selección denominada: "*Contratación Directa*" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina:"...*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*.

Finalmente, y en consonancia con lo antes referido: **Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas**, conforme a lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia cuyo expediente es: 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva; no obstante, la selección del (la) pretendido (a) contratista debe obedecer a criterios objetivos, es decir, teniendo en cuenta la idoneidad (formación académica) y la experiencia laboral o profesional del (la) oferente para ejecutar el objeto y las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

1.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

En noviembre de 2022 la variación mensual del IPC fue 0,77%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2021 - 2022 (noviembre)

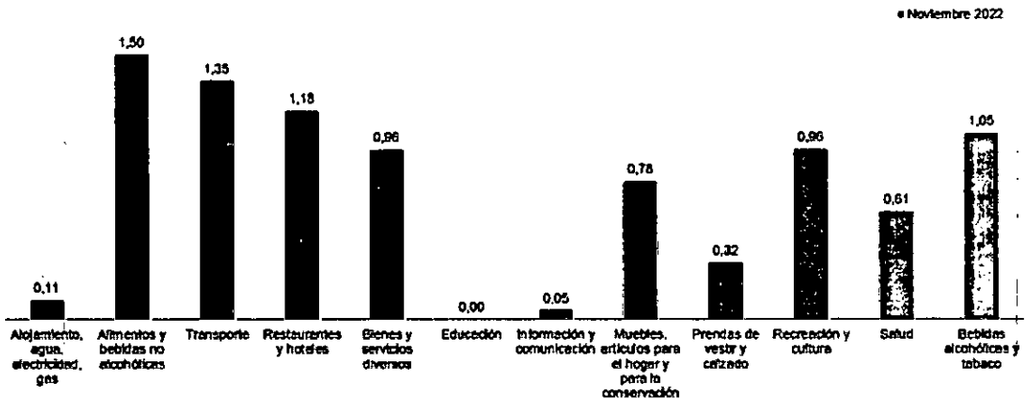
IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	0,77	0,50	11,72	4,86	12,53	5,26

Fuente: DANE, IPC.

En noviembre de 2022 la variación mensual del IPC fue 0,77%, la variación año corrido fue 11,72% y la anual 12,53%.

En noviembre de 2022 la variación anual del IPC fue 12,53%, es decir, 7,27 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,26%.

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2022 (noviembre)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

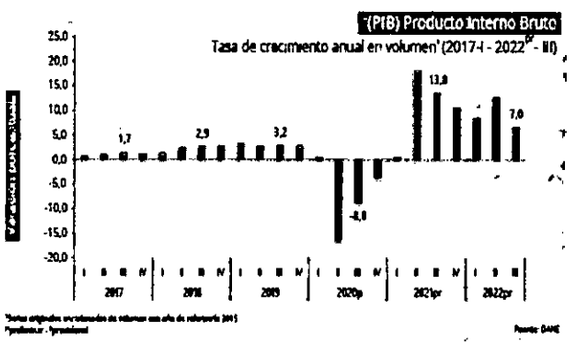
En noviembre de 2022 la variación mensual del IPC fue 0,77%, frente a octubre de 2022. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 1,50%, siendo esta la mayor variación mensual. En noviembre de 2022 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: papas (19,52%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (5,53%) y café y productos a base de café (5,13%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: tomate de árbol (-7,85%), naranjas (-7,70%) y moras (-5,64%). La división Transporte registró una variación mensual de 1,35%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En noviembre de 2022 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (8,83%), servicios de latonería y pintura (3,12%) y combustibles para vehículos (2,77%). La única disminución de precio se reportó en la subclase: transporte intermunicipal (-0,46%). Por su parte, la división Educación no registró variación. La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,05%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En noviembre de 2022 el único incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (0,79%), la subclase de servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presenta variaciones para este mes. En noviembre de 2022 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: papas con 0,07 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,07 puntos porcentuales y combustibles para vehículos con 0,07 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones negativas fueron: frutas frescas con -0,04 puntos porcentuales, electricidad con -0,04 puntos porcentuales y tomate de árbol con -0,01 puntos porcentuales.

Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral

Información actualizada el 15 de noviembre de 2022

Información III 2022

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual)

la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misión de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de persona jurídica , idóneo que colabore con la entidad Municipal, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía de Calarcá, adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS y de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

2- ESTUDIO DE LA DEMANDA:

En la normatividad vigente encontramos el Decreto 462 de 2022, Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" considerando de suma importancia el Articulo 3, atendiendo a que ningún funcionario.

Artículo 3: A partir del 1° de enero del año 2022 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	18.755.197
PRIMERA	15.891.504
SEGUNDA	11.486.730
TERCERA	9.214.188
CUARTA	7.708.054
QUINTA	**6.207.953**
SEXTA	4.690.340

Para el caso del Municipio de Calarcá, ningún funcionario, contratista, etc. Podrá tener una asignación mensual superior SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 6.207.953)

En el Municipio de Calarcá, según los reportes de contratación en línea (SIA-OBSERVA), de la Contraloría General de la Nación, los valores correspondientes para el pago de prestación de servicios, en las vigencias anteriores se han establecido como aparece en el siguiente cuadro:

AÑO	SERVICIOS PROFESIONALES	APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIOS GENERALES
2020	Desde $ 2.300.000 para pregrados	Desde $ 1.750.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.749.999
2021	Desde $ 2.370.000 para pregrados	Desde $ 1.803.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.802.999
2022	Desde $ 2.470.000 para pregrados	Desde $ 1.880.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.879.999

Fuente: Plataforma SECOP I- SIA OBSERVA

Para realizar un análisis de demanda se tiene de conformidad con el histórico de las bases de datos de la entidad de pagos mensuales de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la vigencia anterior más el aumento a estipular el cual para la vigencia 2023 se toma como base el aumento salarial del Gobierno Nacional que equivale al 16%, no obstante para la Administración Municipal por temas presupuestales considerara prudente un aumento para la actual vigencia alrededor de un 8% toda vez que la proyección del presupuesto se define de acuerdo a los ingresos en algunas rentas del Municipio que conforman los ingresos corrientes.

ANÁLISIS DEL SECTOR

AÑO	SERVICIOS PROFESIONALES	APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIOS GENERALES
2023	Desde $ 2.670.000 para pregrados	Desde $ 2.030.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Desde 1.700.000

CONTRATO TIPO	IDONEIDAD	RANGO DE PAGO MENSUAL 2023
PROFESIONAL	Profesional	Desde **$2.670.000** hasta **$ 6.207.953**
APOYO A LA GESTIÓN	Técnico	Desde **$2.030.000** hasta **$ 2.199.999**
	Tecnólogo	Desde **$2.200.000** hasta **$ 2.669.999**
	Bachiller y/o sin grado de escolaridad	Desde **$ 1.700.000** hasta **$ 2.029.999**

El Presupuesto de Inversión que se asigna a la Administración Municipal está en su nivel más desagregado, compuesto por proyectos, estos a su vez, se organizan en programas presupuestales. Es por ello que no se asignará al contrato un valor mensual determinado; sino que se pagará por medio de pagos parciales de conformidad con el avance del producto contratado.

No obstante para establecer el valor del presupuesto del presente proceso, se realizara a través de cotizaciones con el fin de establecer un promedio del mercado sobre dichas actividades para la actual vigencia **COTIZACIONES**

actividad	cantidad	Cotización # 1 Corporación Cívica Fiesta Nacional del Café		Cotización # 2 Wilson Andrey Cadavid		Cotización # 3 Fundación Pasión por el Quindío		promedio
		Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor Total
Apoyo a gestores culturales que representen las diversas expresiones culturales y artísticas, gremios culturales, organizaciones e instituciones que propendan por el desarrollo cultural de nuestro municipio.	1	$3.000.000	$3.000.000	$2.800.000	$2.800.000	$2.500.000	$2.500.000	$2.766.666
Total		$3.000.000		$2.800.000		$2.500.000		$2.766.666

A la Alcaldía de Calarcá presentaron tres cotizaciones (se anexan en la carpeta) de posibles oferentes con la idoneidad para la ejecución de este proceso o contrato, de las que se establecerá un valor promedio del mercado y con ello determinar el presupuesto del presente proceso:

Siguiendo las directrices del Programa Colombia Compra Eficiente en establecer una media del mercado, en el anterior cuadro se reflejan las tres ofertas presentadas y a su vez se determina el promedio de valor unitario y total de cada una de las actividades. No obstante se seleccionara la oferta presentada con el precio más bajo

Teniendo en cuenta el cuadro anterior y de acuerdo con la necesidad establecida, el valor de cada una de las actividades y del presente proceso es el siguiente

Actividad	cantidad	Valor unitario	Valor total
Contrato prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de evento musical "Bombo y Caja" en el marco de las festividades aniversarias del municipio de Calarcá	1	$2.500.000	$2.500.000
	Total		**$ 2.500.000**

Planteados los anteriores valores se identifica que resulta ajustado para la entidad un valores unitarios frente al aumento para la actual vigencia y arrojando un total para el contrato por **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos, en donde se ha tomado como valor unitario de pago para cada una de las actividades, valor que atiende las necesidades del mercado y garantizara la ejecución efectiva de las actividades propias del objeto del contrato a celebrar y que integran el proyecto.

MODALIDAD: Contratación Directa

OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de evento musical "Bombo y Caja" en el marco de las festividades aniversarias del Municipio.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000), incluidos impuestos. Es necesario indicar que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al (la) contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos.

FORMA DE PAGO: Un solo pago, **conforme al cumplimiento en la realización de la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos**. El pago se realizará previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y la presentación de Informe de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del

pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 numero 38 -57 (Centro Administrativo Municipal) o en la sede o instalaciones de la respectiva Secretaria, Sub-secretaria o dependencia donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será: cinco (5) días contados a partir de **la suscripción del Acta de Inicio**, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

3- ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se anunció inicialmente, el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con una persona natural como con una persona jurídica.

ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Definición del Tipo de Contratista: Para el Municipio de Calarcá (Q) resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona jurídica, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la administración Municipal:

1. Se celebra cuando se requiere una persona que genere el apoyo a los gestores culturales, organizaciones e instituciones y así propender el desarrollo cultural del municipio de Calarcá.

2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación en determinada materia.

3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato:

4. La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración Municipal, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral.

1. IDONEIDAD:

   A. El objeto Social y/o comercial deber estar relacionado con el objeto del contrato.
   B. Acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, mínima de cinco (5) meses.

2. Forma de Cancelación del Contrato y Justificación. En cuanto a la forma de cancelar el contrato al personal que preste servicios en el sector municipal de esta Administración, resulta más ventajosa para la entidad, la cancelación de los mismos de manera mensual vencida, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Municipio, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

LAURA ESTEFANIA ARIAS ARENAS
Secretaria de Servicios Sociales y Salud.

Elaboró: Karen Vanessa Cruz Oliveros- Contratista SSERD
Revisó: María Milena Muñoz Reyes- Subsecretaria de Cultura
Revisó: Analista del sector- John Botero – Contratista